

## EDICTO

Mediante Decreto de la Alcaldía 2108 / 2026, inscrito el 1 de junio de 2026, se han aprobado la convocatoria junto con las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para el acceso a cinco (5) plazas de Bombero/a por el procedimiento de selección de concurso-oposición en turno libre, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda.

**“BASES PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA BOMBERO/A A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, CON DESTINO EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ÚBEDA.**

### 1. Normativa aplicable

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo (Disposición Transitoria Primera y Quinta); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las Bases de la presente convocatoria.

### 2. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### 3. Descripción de las plazas.

**3.1.** Se convocan pruebas selectivas para cubrir CINCO (5) plazas de acceso libre (CONCURSO-OPOSICIÓN) de BOMBERO/A de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

**3.2.** La plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el BOP número 241, de 17 de diciembre de 2025.

#### 4. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las características, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

#### 5. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: una fase de oposición y una fase de concurso con arreglo a lo indicado en el Anexo I.

Las normas generales del proceso selectivo serán las siguientes:

**5.1.** El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026. (BOJA nº 33, de 18 de febrero de 2026)

**5.2.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

**5.3.** La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de doce meses, contados a partir del inicio del primer ejercicio.

**5.4.** Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de los respectivos ejercicios se harán públicos, al menos, con doce (12) horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro (24) horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la base 11, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

**5.5.** En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

**5.6.** Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

**5.7.** Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la dirección de Internet señalada en la base 11, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

#### 6. Programa.

El proceso selectivo se regirá por lo indicado en el anexo I y en base a lo especificado en los anexos II a VI:

ANEXO I: PROCESO SELECTIVO



## SERVICIO DE PERSONAL Y RRHH

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| ANEXO II:  | TEMARIO ACCESO A BOMBERO/A     |
| ANEXO III: | PRUEBAS DE APTITUD FISICA      |
| ANEXO IV:  | PRUEBAS PSICOTÉCNICAS          |
| ANEXO V:   | CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS  |
| ANEXO VI:  | BAREMO DEL CONCURSO DE MERITOS |

Se completa con los anexos siguientes:

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| ANEXO VII:  | TRIBUNAL DE SELECCIÓN           |
| ANEXO VIII: | MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION |

### 7. Requisitos de los aspirantes.

1. Para acceder al funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, las personas aspirantes deben reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener dieciséis años cumplidos y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, así como del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil o del Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que opta.
- No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Abonar las tasas de derechos de examen. Las tasas de derecho de examen que establezcan las administraciones convocantes para las distintas categorías de bomberos serán acordes a las establecidas por esa misma administración para otras convocatorias de funcionarios de los mismos grupos de clasificación.
- Estar en posesión del permiso de conducción clase "C".
- Compromiso de conducir los vehículos del servicio, en concordancia con el apartado anterior.

2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

### 8. Acceso de las personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del

FECHA DE FIRMA: 02/06/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6  
Código Seguro de Verificación: 23400IDOC25DC4A3C99C79DC4F99

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcaldesa

NOMBRE:  
Antonia Olivas Martínez  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es>



proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

## 9. Solicitudes

**9.1.** Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, que deberán ajustarse al modelo que consta en el anexo VIII, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda, sito en calle María Soledad Torres Acosta, 1, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**9.2.** Tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 53 publicada en el BOP nº 145 de 30/7/2018. Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

**9.2.1.** Para las plazas convocadas mediante el sistema de acceso por turno libre, el importe a ingresar será de 40,00 €. (Grupo/Subgrupo de Clasificación Profesional o Categoría Laboral: C1 Y C2 con pruebas psicológicas y físicas)

**9.2.2.** El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en el Portal Tributario del Ayuntamiento de Úbeda (<https://portaltributario.ayuntamientodeubeda.com/>), en el trámite de autoliquidación "Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal", seleccionando el proceso selectivo "Bombero. 5 Plazas concurso-oposición", antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

**9.3.** Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso:
  - o Copia de los certificados, títulos o diplomas acreditativos de los méritos baremados.
  - o Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, así como vida laboral.
- Certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que hagan constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia el Anexo V de esta convocatoria (CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS).
- Documentación justificativa indicada en la Base 8 (personas con discapacidad).

**9.4.** En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

**9.5.** La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**9.6.** Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**9.7.** Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**9.8.** La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

**9.9.** El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

## **10. Embarazo, parto o puerperio**

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las

restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

## **11. Relaciones con el ciudadano.**

**11.1.** Se publicará un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como el texto íntegro, en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), y a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

**11.2.** El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, el municipio que las convoca, el sistema de acceso, el plazo de presentación de solicitudes, la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia en que se han publicado las bases.

**11.3.** La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**11.4.** Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

## **12. Admisión de aspirantes.**

**12.1.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en los lugares previstos en la base 11.4, se indicará en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, concediendo, en su caso, un plazo de diez días hábiles para subsanación.

**12.2.** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Úbeda.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), según lo determinado en la base 11.4.



### 13. Tribunal de selección.

**13.1.** La composición e identidad de los miembros del Tribunal de selección es la que figura en el anexo VII de esta convocatoria.

**13.2.** De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

**13.3.** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**13.4.** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

**13.5.** Las personas integrantes de los órganos de selección serán nombradas por la persona titular de la alcaldía con la debida publicidad.

Estarán constituidos por una presidencia, tres vocalías, integradas predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaría. Para su válida constitución será suficiente con la concurrencia de la presidencia, la secretaría y dos vocalías.

Las personas que constituyen el órgano de selección serán designadas por el órgano competente de la entidad, debiendo ser funcionarios de carrera y poseer titulación igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar. Deberá tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción. Las relaciones de personas especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría de la entidad convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de ésta, con voz y voto. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que integran los órganos de selección guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que no podrán cederlos a terceras personas ni utilizarlos para finalidad distinta a la que justifica su

conocimiento. Esta obligación se mantendrá incluso indefinidamente después de que el órgano de selección haya finalizado su función.

**13.6.** A los órganos de selección les corresponde:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- Elevar a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- Cuanto otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**13.7.** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

**13.8.** A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el edificio administrativo municipal Palacio de Marqués de Mancera, sito en calle María Soledad Torres Acosta, 1.

**13.9.** El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**13.10.** El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

#### **14. Superación del proceso selectivo.**

**14.1.** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 11.4, la relación de aspirantes aprobados y por orden de puntuación alcanzada. Esta propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados se elevará a la Alcaldía.

**14.2.** El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas (EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CINCO -5- PLAZAS).

**14.3.** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



## 15. Presentación de documentos.

**15.1.** Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados a que se refiere la base 14.1, los opositores propuestos para la realización del curso de acceso deberán presentar o remitir al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Úbeda, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- 1ª. Original y fotocopia o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.
- 2ª. Original y fotocopia o copia auténtica del carnet de conducir C o en su caso del documento oficial de renovación del mismo.
- 3ª. Original y fotocopia o copia auténtica del título exigido, o documento equivalente.
- 4ª. Original y fotocopia o copia auténtica de los certificados de servicios prestados de la Administración competente en los que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.
- 5ª. Original y fotocopia o copia auténtica del informe de vida laboral.
- 6ª. Original y fotocopia o copia auténtica de los certificados, títulos o diplomas acreditativos de los méritos baremados.
- 7ª. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 8ª. Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 9ª. Declaración de la persona aspirante de su compromiso de conducir los vehículos del servicio.

**15.2.** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**15.3.** Quienes tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un documento acreditativo del nombramiento como funcionario de carrera, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**15.4.** Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

**15.5.** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 7, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia de participación.

## 16. Nombramiento de funcionario en prácticas y curso de acceso.

**16.1.** Presentada la documentación señalada en la base 15, el órgano convocante procederá al nombramiento para su ingreso como FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS de los aspirantes que hayan sido declarados aprobados y propuestos a nombramiento por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas (EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CINCO -5- PLAZAS).

**16.2.** Para que el personal funcionario en prácticas acceda a la condición de funcionario de carrera, deberá obtener la calificación de apto en el curso selectivo de acceso correspondiente a la categoría profesional a la que se accede, impartido u homologado por el IESPA, salvo, que se dé la circunstancia prevista en la base 17.3.

**16.3.** Finalizado el curso de acceso, entre aquellos aspirantes que han obtenido la calificación de apto, el órgano de selección, a partir de la nota media obtenida en las fases de oposición y de concurso, determinará el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente de la entidad titular del servicio, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

## 17. Exoneración del Curso de formación.

**17.1.** No será necesario que el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento reciba el curso de acceso previsto en el apartado anterior cuando, a la entrada en vigor de este decreto, tenga acreditada una antigüedad superior a un año como funcionario de carrera, en situación de servicio activo en la categoría a la que se pretende acceder, en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de Andalucía, nombrándose a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo como funcionarios de carrera según lo establecido en la base 18.

**17.2.** El requisito de previa superación de un curso impartido por el IESPA para acceder a las distintas categorías del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios comenzará a exigirse desde el establecimiento, por los órganos competentes del IESPA, de los contenidos programáticos y condiciones para su realización. Asimismo, la exigencia para el citado funcionariado de un curso homologado se producirá una vez aprobada la orden de homologación prevista en el Decreto 36/2025 de 11 de febrero.

**17.3.** Si a la fecha de aprobación de las presentes bases, no se ha dado cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera conforme a la base 18.

## 18. Nombramiento de funcionario de carrera.

**18.1.** Presentada la documentación señalada en la base 15, el órgano convocante procederá al nombramiento para su ingreso como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que queden exonerados del curso de formación, según la base 17.

**18.2.** Los aspirantes que hayan superado el proceso de selección y queden exonerados del curso de formación y, en su caso, aquellos que hayan sido nombrados en prácticas y hayan superado el curso de formación, serán nombrados por el órgano convocante para su ingreso como funcionarios de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas (EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CINCO -5- PLAZAS), y les asignará un primer destino, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa

justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Con carácter previo a su incorporación, la entidad titular del Servicio facilitará a su personal funcionario información relativa a su organización y funcionamiento dándole traslado, en su caso, del Reglamento del mismo, normas y procedimientos de actuación, así como de aquella formación complementaria o específica que estime conveniente para un mejor desempeño de las tareas a desarrollar.

#### 19. Disposición final.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Anexo I

PROCESO SELECTIVO

I.1. Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

En la fase de oposición, las personas aspirantes habrán de superar las pruebas, que se desarrollarán en la forma que establezca la correspondiente convocatoria. Además de las de carácter, físico y psicotécnico, versarán sobre conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones o tareas a desarrollar, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

a) De conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de algún o algunos temas o un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo la puntuación indicada en estas bases. Para su realización se dispondrá del tiempo máximo establecido en las bases de la convocatoria.

b) Psicotécnicas, las cuales tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas actitudes y aptitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas actitudes y aptitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas, en los términos previstos en el anexo IV. Se calificará de apto o no apto.

c) De aptitud física, que tendrán por objeto comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, velocidad y resistencia de la persona aspirante. Se calificará, conforme a la puntuación establecida en el anexo III. La no superación de alguna de las pruebas previstas en este apartado tendrá carácter eliminatorio.

Las personas aspirantes deberán aportar, antes del inicio de las pruebas de aptitud física, certificado médico oficial, indicativo de su aptitud para la realización de las mismas. Durante su realización, se podrán llevar a cabo aleatoriamente a las personas aspirantes, pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de sustancias estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según los criterios establecidos por el Consejo Superior de Deportes, conforme lo determinado por los órganos de selección. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas en los términos previstos en el presente decreto, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el

aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

d) Examen médico que, con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, electrocardiograma, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre y orina, control de dopaje, aptitud para el trabajo en altura y espacios confinados, y cualquier otra prueba que se considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas del anexo V.

En el procedimiento de concurso-oposición se realizará la fase de oposición en la forma determinada en el apartado anterior. Con posterioridad se realizará la baremación definitiva de los méritos autobareados y justificados por las personas que hayan superado la primera fase, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

#### FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación Máxima 60 Puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios **obligatorios** que se indican a continuación y que serán **eliminitorios**.

Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la normativa aplicable a la resolución de cada ejercicio del temario del anexo II será la vigente al tiempo de realización de cada uno de ellos, respectivamente, así como la publicada en los correspondientes boletines o diarios oficiales a la fecha de publicación de la convocatoria, aun cuando no hubiera entrado en vigor a dicha fecha, pero se haya establecido un plazo de entrada en vigor anterior a 30 de junio de 2026.

##### Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, en un plazo máximo de 90 minutos. Será elaborado por el Tribunal, en relación con los contenidos del programa del anexo II. (Conocimientos generales y Conocimientos específicos)

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos de que consta el ejercicio.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a la misma en el plazo de 3 días hábiles desde el



## SERVICIO DE PERSONAL Y RRHH

siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

### **Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.**

De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de las pruebas físicas descritas en el anexo III en el orden que decida el tribunal de selección. Se calificará como no apto aquel opositor que no haya conseguido la puntuación mínima en cualquiera de las pruebas descritas. La puntuación máxima será la suma de las puntuaciones de cada prueba siempre que las haya superado en su totalidad.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda la lista de aprobados del ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a la misma en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

### **Tercer ejercicio: Prueba psicotécnica.**

De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un test psicotécnico de idoneidad desarrollado por un profesional experto en psicología contrastado con una entrevista personal, todo con arreglo a lo estipulado en el anexo IV.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda la lista de aprobados del ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a la misma en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

### **Cuarto ejercicio: Examen médico.**

Consistirá en la realización de un reconocimiento médico que acredite que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que no posee ninguno de los motivos de exclusión según anexo V.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda la lista de aprobados del ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a la misma en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

## **I.2. Calificación de los ejercicios**

El Tribunal deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con el sistema de puntuación y criterios de corrección establecidos en esta convocatoria. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

**Primer ejercicio:** se calificará de cero (0) a diez (10,0) puntos, y será necesario para aprobar obtener cinco (5,0) puntos, resultando eliminados quienes no obtengan esa calificación mínima. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,2 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,1 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha

FECHA DE FIRMA: 02/06/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: F85E9A123AA0934CSA4134F90C723910324DDBE6  
Código Seguro de Verificación: 23400IDOC25DC4A3C9C99C79DC4F99

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde/a

NOMBRE:  
Antonia Olivas Martínez  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es>





la deducción de las contestadas de forma errónea. La calificación de este ejercicio se efectuará con un decimal.

El resultado final se ponderará a 30 puntos, multiplicando por el coeficiente 3 el resultado obtenido en el párrafo anterior.

**Segundo ejercicio:** se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, resultando eliminados quienes no alcancen la puntuación mínima de cada prueba puntuable.

El resultado final de aquellos aspirantes que no resulten eliminados, se ponderará a 30 puntos, multiplicando por el coeficiente 0,75 el resultado obtenido en el párrafo anterior.

**Tercer ejercicio:** Se calificará como apto o no apto.

**Cuarto ejercicio:** Se calificará como apto o no apto.

#### **Resultado final de la fase de oposición:**

De aquellos aspirantes que hayan aprobado, será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, con una puntuación máxima a obtener de 60 puntos, y siendo necesario para aprobar esta fase haber superado como apto el resto de pruebas no puntuables.

En caso de empate en la puntuación en la fase de oposición entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate según la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan y por este orden:

- 1º. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 2º. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3º. Por sorteo entre los aspirantes.

#### **FASE DE CONCURSO (Puntuación Máxima 40 Puntos)**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla en el anexo VI, de los méritos que acrediten los/as aspirantes que hayan superado previamente la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.

#### **RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO**

El resultado final del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la suma obtenida en la fase de concurso, teniendo en cuenta las reglas de desempate previstas en cada fase, en su caso.

Anexo II

TEMARIO PARA ACCESO A BOMBERO/A

**APARTADO A) CONOCIMIENTOS GENERALES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema 4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Competencias. La provincia.

Tema 5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 7. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema 8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 9. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema 11. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 12. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

#### APARTADO B) CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Tema 1. Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en Andalucía.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y Parques.

Tema 3. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contraincendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

Tema 8. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contraincendios y equipos de protección química. Categorización,

marcado CE y normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 17. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Tema 18. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 19. El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y

sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 23. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 25. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 26. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 28. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 29. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 30. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de

intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 32. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 33. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Temas específicos del SPEIS: 5 temas específicos a determinar por el SPEIS convocante de la oposición. En estos temas se abordarán aspectos concretos de la estructura, organización y los procedimientos de trabajo del SPEIS convocante.

Tema 1. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del municipio de Úbeda y del área de influencia del SPEIS. Callejero de la ciudad de Úbeda: identificación y recorridos desde el SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS de la ciudad de Úbeda.

Tema 2. Plan de emergencias municipal de Úbeda.

Tema 3. Acuerdo para personal funcionario del ayuntamiento de Úbeda y el convenio para el personal laboral del ayuntamiento de Úbeda, publicado en el BOP nº270/23 de noviembre de 2009.

Tema 4. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento. Características de los vehículos del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Úbeda.

Tema 5- Conjunto Histórico de Úbeda. Edificios catalogados. Ubicación y entorno.

Anexo III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Descripción de las pruebas.

1. Flexiones en barra (dominadas).

1.1. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

1.2. Se efectuará un solo intento.

1.3. Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

1.4. El diámetro de la barra será el de la barra olímpica de 2,8 mm.

Se concederán un solo intento para la realización de este ejercicio.

|         | 5 ptos. | 6 ptos. | 7 ptos. | 8 ptos. | 9 ptos. | 10 ptos. |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|
| Mujeres | 12      | 14      | 18      | 21      | 23      | 25       |
| Hombres | 12      | 16      | 20      | 24      | 26      | 30       |

2. Carrera de velocidad 100 metros.

2.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «a sus puestos, listos - disparo», recorrer la distancia de 100 m.

2.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

2.3. No está permitido el uso de tacos de salida.

2.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

|         | 5 ptos.           | 6 ptos.           | 7 ptos.           | 8 ptos.           | 9 ptos.           | 10 ptos. |
|---------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------|
| Mujeres | >14,20"<br>14,50" | >14,00"<br>14,20" | >13,40"<br>14,00" | >13,10"<br>13,40" | >12,8"<br>13,10"  | 12,80"   |
| Hombres | >14,20"<br>14,50" | >13,50"<br>14,20" | >13,20"<br>13,50" | >12,50"<br>13,20" | >12,20"<br>12,50" | 12,20"   |

3. Carrera de resistencia 1.500 metros.



3.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «listos - ya», recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

3.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

3.3. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

3.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.
- El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo<sup>1</sup> que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

|         | 5 ptos.                 | 6 ptos.                 | 7 ptos.                 | 8 ptos.                 | 9 ptos.                 | 10 ptos.  |
|---------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------|
| Mujeres | >5' 42,00"<br>6' 06,00" | >5' 25,00"<br>5' 42,00" | >5' 16,00"<br>5' 25,00" | >5' 08,00"<br>5' 16,00" | >5' 00,00"<br>5' 08,00" | 5' 00,00" |
| Hombres | >5' 42,00"<br>6' 06,00" | > 5' 05"<br>5' 42,00"   | >4' 48,00"<br>5' 05"    | >4' 40,00"<br>4' 48,00" | >4' 32,00"<br>4' 40,00" | 4' 32,00" |

4. Natación 100 metros estilo libre.

4.1. Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

4.2. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

4.3. Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

4.4. Se efectuará un solo intento.

4.5. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

<sup>1</sup> Se requerirá la presencia de un juez de la federación andaluza de atletismo. En caso imposibilidad o falta de disponibilidad de los Jueces Federados para colaborar en la fecha y hora establecidas para las pruebas, justificada por el tribunal de selección, el asesoramiento se realizará por personal técnico del área de deportes del Ayuntamiento de Úbeda con formación y experiencia acreditadas.

- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.
- El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación<sup>2</sup> que realizarán el control de los tiempos de la prueba con marcadores electrónicos.

|         | 5 pts.          | 6 pts.          | 7 pts.          | 8 pts.          | 9 pts.          | 10 pts. |
|---------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------|
| Mujeres | >1'40"<br>1'50" | >1'32"<br>1'40" | >1'27"<br>1'32" | >1'23"<br>1'27" | >1'20"<br>1'23" | >1'20"  |
| Hombres | >1'40"<br>1'50" | >1'30"<br>1'40" | >1'25"<br>1'30" | >1'21"<br>1'25" | >1'18"<br>1'21" | >1'18"  |

<sup>2</sup> Se requerirá la presencia de un juez de la federación andaluza de natación. En caso imposibilidad o falta de disponibilidad de los Jueces Federados para colaborar en la fecha y hora establecidas para las pruebas, justificada por el tribunal de selección, el asesoramiento se realizará por personal técnico del área de deportes del Ayuntamiento de Úbeda con formación y experiencia acreditadas.

#### Anexo IV

#### PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran.

##### II.A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### II.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional a la que se aspira, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

Anexo V

**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRARÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN ANDALUCÍA**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1. Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

**2. Ojo y visión.**

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3. Oído y audición.**

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**4. Aparato digestivo.**

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo VI

**BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MÉRITOS**

**V.A.1. Titulaciones académicas: Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.**

V.A.1.1. Doctor: 2,25 puntos.

V.A.1.2. Máster: 2,00 puntos.

V.A.1.3. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.

V.A.1.4. Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.

V.A.1.5. Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.

V.A.1.6. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**

**V.A.2. Experiencia.**

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira : 0,25 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.





## SERVICIO DE PERSONAL Y RRHH

Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 15,00 puntos.**

### V.A.3. Formación:

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 del presente Decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

**Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 15,00 puntos.**

### V.A.4. Docencia.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

**Puntuación máxima del apartado V.A.4.: 2,00 puntos.**

### V.A.5. Otros méritos.

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las



## SERVICIO DE PERSONAL Y RRHH

publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

V.A.5.1. Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

V.A.5.2. Publicaciones.

V.A.5.2.1. Por cada libro: 1 punto.

V.A.5. 2.2. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

V.A.5. 2.1. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro.

Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado V.A.5.

V.A.5. 2.2. Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado V.A.5.

### **Puntuación máxima del apartado V.A.5.: 4 puntos.**

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.



## SERVICIO DE PERSONAL Y RRHH

### Anexo VII

La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecido mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

NOMBRE: **Antonia Olivares Martínez**  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC25DC4A3C99C79DC4F99  
PUESTO DE TRABAJO: **Alcaldesa**  
FECHA DE FIRMA: **02/06/2026**  
HASH DEL CERTIFICADO: **F85E9A123AA0934C5A4134F90C723910324DDBE6**



Anexo VIII

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO LIBRE POR CONCURSO-OPOSICIÓN A CINCO PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE BOMBERO/A DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

| CUERPO O ESCALA                                                                      | CENTRO GESTOR         | NIVEL Y ACCESO     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales<br>Clase Bombero/a | Ayuntamiento de Úbeda | C1<br>Acceso libre |

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE |                                                                   |                                         |                    |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|
| NIF                      | Primer Apellido                                                   | Segundo Apellido                        | Nombre             |
| Fecha de nacimiento      | Mujer <input type="checkbox"/><br>Hombre <input type="checkbox"/> | Domicilio: calle, plaza, avda. y número | Código Postal      |
| Municipio                | Provincia                                                         | Teléfono                                | Correo electrónico |

| 2. DATOS DE LA CONVOCATORIA                                                                                 |                                          |                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Cuerpo o Escala<br><br>Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales<br>Clase Bombero/a | Naturaleza<br><br>Funcionario de carrera | Sistema selectivo y forma de acceso<br><br>Concurso-Oposición<br>acceso libre |

| 3. INFORMACIÓN ADICIONAL                                      |                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título exigido en la convocatoria                             | Apartado para aspirantes discapacitados (discapacidad, adaptación de tiempos, medios, etc.) |
| Datos Tasa por derechos de participación en proceso selectivo |                                                                                             |

| 4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>El abajo firmante</b></p> <p><b>SOLICITA</b> ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p><b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.</p> <p><b>MANIFIESTA</b> que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2.02__.</p> <p style="text-align: right;">Fdo. _____</p> |

**Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por el centro gestor del proceso de selección y nombramiento para el que se formula la solicitud, con la finalidad de gestionar la participación en dicho proceso del candidato/a. Puede ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento (Alcaldía) correspondiente al centro gestor.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA."**



## SERVICIO DE PERSONAL Y RRHH

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldía a fecha de firma electrónica.

NOMBRE: Olivas Martínez  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ubeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC25DC4A3C99C79DC4F99

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcaldesa

FECHA DE FIRMA: 02/06/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: F85E9A123AA0934FCA4134F90C723910324DDBE6

